

ESTATUTOS CORPORACION

EQUIDAD PARA EL DESARROLLO

"EQUIDE"

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1°. NOMBRE: La persona jurídica que se constituye, se denomina CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO, y su sigla será EQUIDE.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA: La CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Derecho 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3°. DOMICILIO: El domicilio principal de la CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO, es la ciudad de Rionegro, en el Departamento de Antioquia, Republica de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea de Asociados, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4°. DURACION: La CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la Ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5°. FINES: CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO persigue fines de interés y utilidad común y de mejoramiento de la calidad de vida en los aspectos educativo, cultural, político, social, productivo, ambiental y legal.

ARTICULO 6°. OBJETIVO GENERAL: Contribuir, gestionar y desarrollar programas, proyectos y actividades de asesoría, consultoría, educación y capacitación en todos sus niveles y modalidades, a la cultura, a la investigación, a la salud, a la recreación, al deporte, a la administración, a la economía, a la ciudadanía, a la convivencia, a la seguridad alimentaria y nutricional y a la democracia, de manera que se aporte a un desarrollo sostenible de la sociedad y se posibilite una mejor equidad en los campos regional, departamental, nacional e internacional. Para el


Cámara de Comercio
Oriente Antioquia
NIT: 800.015.951-9
25-05-2018

desarrollo de este objeto, podrá contratar, celebrar convenios, contratos de asociación, contratación directa, alianzas, uniones temporales, sociedades de hecho, consorcios, sociedad futura y acuerdos de cooperación con personas de derecho público y personas de derecho privado, así como organismos internacionales y de cooperación al desarrollo; para ello, podrá participar en concursos, invitaciones, licitaciones y convocatorias públicas y privadas..

La Corporación en mérito de su Misión Institucional, podrá desarrollar las siguientes actividades específicas, tanto con entidades publicas, privadas, mixtas, comunitarias, etc.:

- a. Contribuir con el fortalecimiento de la educación en todos los niveles y modalidades a través de servicios que posibiliten el acceso, la participación, el desarrollo y la innovación que colabora con la calidad, equidad y pertinencia a través de soluciones educativas generales, en educación inicial como uno de los componentes de la atención integral a la primera infancia; educación formal, conformada por los niveles de preescolar, básica y media; educación superior en sus diferentes niveles: técnico profesional, tecnológico y profesional universitario; educación para el trabajo y el desarrollo humano; promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.
- b. Contribuir con el fortalecimiento de la educación a entidades públicas en prestación de servicios administrativos y académicos, en formulación, ejecución, auditoría y evaluación de estrategias, planes, programas y proyectos.
- c. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
- d. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas, grupos o entidades, cuyos propósitos y objetivos concuerden con la Corporación.
- e. Desarrollar actividades y operaciones económicas relacionadas con el objeto social de la Corporación, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Corporación.
- f. Gestión de servicios profesionales, servicios administrativos, servicios editoriales, artes gráficas y de bellas artes, servicios públicos, servicios financieros y de seguros, servicios educativos y de formación, servicios de viaje y entretenimiento, servicios políticos y de asuntos cívicos.
- g. Prestación de servicios en salud, desarrollo de actividades o servicios individuales o colectivos de promoción de salud y prevención de la enfermedad, apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública.
- h. Prestar servicios de ciencia, tecnología e innovación.
- i. Prestación de servicio en el área de la cultura y actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.

- j. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades: protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras; actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana; actividades de apoyo al deporte y la recreación; actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible; Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras; promoción y apoyo a las actividades deportivas, mediante las políticas públicas; actividades de desarrollo empresarial y promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento; promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas; actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia; promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas anteriormente.
- k. Suministro de insumos, materias primas, de materiales, financieros y de alojamiento, transporte, etc.

Este objeto social se acoge a la clasificación de bienes y servicios UNSPSSC, y se especifica de acuerdo a las capacidades de la Corporación en los siguientes ítems, clasificados a tercer nivel:

Servicios relacionados con el arte, suministro de papel de imprenta y papel para escribir, accesorios para impresora, fotocopidora y aparatos para fax, carpetas de archivo, carpetas y separadores, equipos de composición y presentación de sonido, hardware y controladores, suministro de medallas, trofeos, placas y premios, alimentos bebidas y tabaco, bebidas no alcohólicas, publicaciones impresas, mobiliario institucional, escolar, educativo y accesorios, transporte de pasajeros por carretera, transporte especial, servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, asesoramiento y puesta en marcha de empresas nuevas, fusión de empresas, planeación estratégica, desarrollo de políticas y objetivos empresariales, asesoramiento en estructuras organizacionales, tecnologías de la información, inteligencia empresarial, asuntos gubernamentales y relaciones comunitarias, asesoramiento para la gestión del riesgo, gerencia de proyectos, estudios de selección de ideas de proyecto, factibilidad, estudios regionales y locales para proyectos, evaluación económica y financiera de proyectos, planificación

y administración de proyectos, servicios temporales de redacción, gerencia industrial, servicios de gestión de fábricas, estudios e implementación de productividad y eficacia, estandarización de especificaciones, análisis de cadena de suministros y reingeniería, servicios de cooperativas y consorcio, servicios profesionales de adquisiciones, formación y desarrollo laboral, perfeccionamiento de la función de gestión, planificación de compensaciones y beneficios, relaciones laborales y sindicales, formación y desarrollo laboral, auditorías de productividad, reubicación de personal, servicios de empleo en otros organismos, programas de reconocimiento de servicios, evaluación de puestos de trabajo, redacción, descripción y desarrollo de puestos de trabajo, desarrollo del recurso humano, reclutamiento de personal, asistencia de oficina o administración temporal, necesidades de personal de mercadeo temporal, dotación de personal, desarrolladores temporales de software de tecnología de la información, administradores temporales de bases de datos, servicios de personal temporal, servicios de contratación de personal, comprobación de referencias y antecedentes, preselección de hojas de vida, necesidades de personal para mercadeo, asistencia administrativa o de oficina permanente, necesidades de dotación de personal, técnico, financiero, medico, o jurídico temporal o permanente, alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones, instalación industriales, residenciales, comerciales y de tierras, alojamiento temporal de offshore, oficinas portátiles y modulares y baños portátiles, venta de propiedades y edificios, corredores y agentes inmobiliarios, subasta inmobiliaria, venta de tierras residenciales, comerciales e industriales, servicios de custodia y título, servicios para restituciones de títulos de propiedad y estudio de títulos, servicios de cuenta deposito en garantía, servicios de administración inmobiliaria, administración de propiedades, servicio de avalúo de inmuebles, servicio de listado de inmuebles, comercialización y distribución, análisis de mercado y estadísticas comerciales, previsión de precios de mercancías, preparación de estudios de mercado, planes de comercialización, investigación de mercados de internet, investigaciones de grupos focales basados en el consumidor, investigación de mercado y encuestas telefónicas, actividades de ventas y promoción de negocios, relaciones públicas, tele mercadeo, posicionamiento de marca, mercancía promocional, mercadeo directo y gestión de eventos, servicios de apoyo gerencial, servicios secretariales, planificación de oficinas, reuniones, administración de flotas, archivos de datos y audiovisuales, conservación y destrucción de documentos, publicidad impresa, publicidad en vayas, afiches, periódicos y avisos, volantes, cupones y transporte público, distribución de publicidad y directorios comerciales, publicidad difundida en radio, televisión, internet, cine, fotocopiado, publicidad en pancartas y publicidad aérea, servicios de seguros de estructuras y propiedades y posesiones, servicios educativos y de formación, servicios de adiestramiento en agricultura, silvicultura y otros

recursos naturales, formación en industria láctea, cárnica, agrícola, forestal, pesquera ambiental, formación para jóvenes rurales y granjeros y formación en recursos naturales, servicios de capacitación vocacional científica, formación en informática, biología, química, médica, electrónica, telecomunicaciones, hidráulica, industrial y formación profesional en ingeniería, servicios de capacitación vocacional no científica, formación en comunicaciones, turismo, bibliotecas, documentación, cadenas de aprovisionamiento, capacitación administrativa, asistencia sanitaria, cuidado personal, alfabetización, capacitación en seguridad y formación pedagógica, capacitación habilidades personales, capacitación de recurso humano para el sector financiero, comercial, industrial, de la salud, del sector público y la marina, adiestramiento, readiestramiento, capacitación en habilidades personales y rehabilitación vocacional., servicios de asesoría para el aprendizaje a distancia, para el aprendizaje y la enseñanza a distancia, aprendizaje diplomado y no diplomado a distancia y evaluación de aprendizaje a distancia, asesoría para la educación de adultos, para cursos nocturnos, para educación a tiempo parcial para adultos, asesoría en educación para padres y educación para empleados, contribuir al fortalecimiento de la educación de idiomas, intercambios estudiantiles entre universidades y escuelas, asesoría a universidades y politécnicos, asesoría para el fortalecimiento de programas de pregrado y posgrado, escuelas profesionales técnicas y no técnicas, seminarios teológicos, servicios de asesoría y consultoría en educación y capacitación administración, entrenamiento ejecutivo (coaching), servicios de guía educativa, asesoría educativa, orientación para la cooperación universitaria, estudios en el extranjero, organizaciones de estudiantes, tecnología educacional, laboratorios de idiomas, tecnología audiovisual, introducción programada asistida por computador, servicios de biblioteca y documentación, establecimientos para comer y beber, servicios de comida para llevar y a domicilio, hoteles, moteles y pensiones, representación y participación política, representación política, servicios de captación de votos, registro de votantes, conteo y análisis de escrutinios, análisis de elecciones y servicios de organización de elecciones, servicios de política social, legislación seguridad social y planificación social, servicios de bienestar social, administración del trabajo social, gestión de servicios voluntarios, análisis y gestión de problemas sociales, estudios de estructuras sociales y servicios relacionados., organización de eventos culturales, de promoción cultural, servicios relacionados con el arte, redacción literaria, promoción de las minorías, preservación y protección del patrimonio cultural, museos, política cultural, lenguas arcaicas, promoción de artesanías, propiedad intelectual, protección de sitios históricos y monumentos, servicios de promoción y planificación del empleo, reclutamiento, seguridad y salud ocupacional, perspectivas de desarrollo profesional, estándares y registros laborales internacionales, servicios de

desempleo, estadísticas y predicciones del empleo, servicios de promoción del empleo, servicios de planificación y desarrollo regional, cooperación económica, cooperación técnica, planificación sectorial, servicios financieros y de gestión administrativa de empresa públicas, información y control de empresa públicas, servicios de privatización, reforma administrativa, organismos administrativos, procedimientos administrativos, servicios de departamentos gubernamentales, servicios gubernamentales de información, servicios de recaudación de impuestos y tasas administrativas., temas tributarios, reforma tributaria, política fiscal, investigación tributaria, crédito fiscal de inversión, deducciones tributarias, evasión fiscal, refugios y paraísos fiscales, declaración de renta, Servicios medioambientales, Evaluación de impacto ambiental, riesgos y peligros, estándares e indicadores ambientales, evaluación de impacto ambiental y monitoreo ambiental, planeación del desarrollo ambiental urbano, rural, marítimo, planeación de la estrategia de gestión y conservación de recursos naturales, creación y planificación de instituciones ambientales, servicios de asesoramiento en ciencias ambientales, química ambiental, ética ambiental, tecnología, economía y derecho ambiental, auditoría ambiental de empresas y sectores, servicios de control de calidad y seguridad ambiental, sistemas de información ambiental, servicios de investigación de contaminación, emplazamientos industriales, vertederos de desechos industriales, servicios de reporte ambiental, cumplimiento de requisitos legales, presentación de informes sobre emisiones, presentación de informes sobre accidentes o cumplimiento de normas de seguridad, informes sobre generación y eliminación de residuos., servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, ingeniería civil y arquitectura, dibujo técnico, ingeniería estructural,, ingeniería de software y hardware, sistemas de manejo de información, servicios de datos, procesamiento y preparación de datos, centros de datos, escaneo de documentos y almacenamiento de datos, servicios de arrendamiento de hardware.

ARTÍCULO 7°. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Para el cumplimiento de su objetivo general, la CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos podrá:

- a. Propiciar la participación ciudadana y la democracia.
- b. Apoyar la construcción de modelos de equidad socioeconómica en diferentes regiones del país.
- c. Incentivar una cultura del respecto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el marco de una paz duradera y sostenible.
- d. Promover la consolidación de las provincias y regiones a nivel nacional.
- e. Contribuir y asesoría los procesos de creación de instituciones de educación para todos los niveles y modalidades (preescolar, básica, media, para el trabajo y el desarrollo humano, técnica, tecnológica y superior), de acuerdo con la normativa vigente.

- f. Favorecer la inclusión educativa con propuestas alternativas y pertinentes.
- g. Asesorar a entidades públicas y privadas en el diseño, ejecución, evaluación y auditoría de programas, proyectos, investigaciones y actividades que posibiliten la equidad para el desarrollo.
- h. Gestionar y dirigir proyectos con la participación activa de la institucionalidad territorial pública y privada hacia la promoción de un desarrollo sostenible (social, económico, educativo, cultural, deportivo, productivo, recreativo y ambiental) contribuyendo a la vivencia de una equidad para el desarrollo en pro del bienestar y el bien ser de la sociedad.
- i. Participar con liderazgo en la planificación del desarrollo en los sectores público y privado, con un enfoque hacia el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible.
- j. Prestar servicios de asesoría y acompañamiento jurídico a entidades públicas y privadas.
- k. Prestar servicios de asesoría y consultoría en los diferentes campos de la educación.
- l. Contribuir al desarrollo del bienestar y de la salud de la sociedad.
- m. Brindar asesoría, apoyo y asistencia técnica y operativa a las entidades territoriales, en lo referente a la gestión del conocimiento, organización y operación en el cumplimiento de las funciones de ley en lo referente a lo educativo, económico, social, cultural, deporte, salud, juventud, niñez, etnias, LGTBI, etc.
- n. Prestar servicios asociados al desarrollo inmobiliario a nivel regional, departamental y nacional.
- o. Elaborar planes y programas para entidades públicas y privadas en lo socioeconómico, educativo, cultural, ambiental y deportivo, etc.
- p. Participar en contratación directa, convocatorias, licitaciones de entidades públicas y privadas relacionadas con el objeto.
- q. Diseñar, ejecutar, auditar, evaluar e implementar programas y proyectos relacionados con el sector de la salud.
- r. Diseñar y gestionar planes, programas y proyectos de cooperación para el desarrollo la internacionalización y la inversión extranjera para entidades públicas y privadas.
- s. Gestionar y prestar servicios profesionales de empresas públicas y privadas, servicios administrativos de desarrollo del talento humano y servicios de personal temporal y personal en misión.
- t. Prestar servicios de suministro de materias primas, equipos, de oficina, insumos, materiales, alojamiento y alimentación.
- u. Prestar servicios educativos, de investigación, profesionales, administrativos, editoriales, financieros, políticos y de asuntos cívicos, de desarrollo ciudadano y del pleno ejercicio de la democracia.
- v. Las demás autorizadas por la Constitución, la ley y los estatutos.

ARTÍCULO 8°. DE LAS ACTIVIDADES: Para el desarrollo de sus objetivos la corporación podrá:

- a. Adquirir, enajenar, hipotecar, aceptar en usufructo, comodato o tomar y dar en arrendamiento bienes de toda clase y constituir garantías procurando, en todo caso, su mejor y más adecuada conservación y rentabilidad en beneficio de la corporación y de las comunidades;
- b. Recibir, administrar y disponer conforme a la Ley, su propia naturaleza, los aportes, contribuciones, donaciones, cuotas y en general todos los recursos que por alguna razón ingresen a su patrimonio por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, procurando una rentabilidad que asegure el logro de sus objetivos a través de una gestión clara y transparente;
- c. Cooperar o asociarse con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas afines a su razón social;
- d. Celebrar toda clase de operaciones con bancos, instituciones crediticias y entidades oficiales y privadas, nacionales o internacionales, siempre que tiendan al cumplimiento de sus objetivos;
- e. Contratar los servicios de personas naturales o jurídicas con cuya actividad se persiga cumplir sus objetivos y mejorar la prestación de los servicios;
- f. Celebrar todos los actos, contratos, acuerdos, convenios o negocios jurídicos con entidades públicas o privadas que beneficien a la corporación, a los asociados y a las comunidades de los municipios y de las regiones, y que tengan por finalidad alcanzar el desarrollo del objeto social.

CAPITULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9º. CLASES: Los asociados de la CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO, son tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **ASOCIADO FUNDADOR:** Son asociados fundadores las personas que firman el acta de constitución de la CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores los señores EDWIN FERNANDO SERNA MARIN, domiciliado en Medellín e identificado con la cedula de ciudadanía número 71.337.913 de Medellín, quien renunció como socio y LUIS GUILLERMO RESTREPO HERRERA domiciliado en Medellín e identificado con la cedula de ciudadanía número 8.125.825 de Medellín.
- **ASOCIADO ADHERENTE:** Es asociado adherente, la persona natural o jurídica que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sea admitida como tal de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes, y cancele el aporte que para tal efecto fijen los asociados fundadores y el representante legal. Son asociados adherentes BELEN GUTIERREZ-----, domiciliada en Rionegro, e identificada con la cedula de ciudadanía No.39.450.368, MARGARITA

GUTIERREZ ---- domiciliada en Rionegro, e identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.442.310, y DELIO ANTONIO CARDONA MONTOYA, domiciliado en Medellin, con cedula de ciudadanía No.1.214.717.616----

- **ASOCIADO HONORARIO:** Es asociado honorario de la Corporación las personas naturales y/o jurídica que por sus actividades y aportes científicos, económicos, educativos, culturales, políticos, sociales, productivos, ambientales y legales, contribuya de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que expidan los asociados y el representante legal al respecto.

ARTÍCULO 10. DERECHOS: Son derechos de los asociados en general:

- a. Participar en las actividades de la corporación conforme a las condiciones que para ellos establezcan;
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la corporación;
- c. Recibir las publicaciones hechas por la corporación;
- d. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la corporación;
- e. Retirarse voluntariamente de la corporación según lo prescrito en estos estatutos;
- f. Proponer reformas de estatutos;
- g. Apelar las decisiones sancionatorias;
- h. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas;
- i. Los demás que contemple la legislación colombiana.

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los asociados en general:

- a. Comprometérse a efectuar los aportes, ordinarios y extraordinarios cumplidamente;
- b. Comprometerse a participar en las actividades de la corporación;
- c. Utilizar publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la corporación su condición de integrantes de esta organización;
- d. Las demás que otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;
- e. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados;
- f. Velar por la buena imagen de la corporación;
- g. Comprometerse con los principios y fundamentos de la corporación;
- h. Abstenerse de retirar elementos o útiles del trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo;
- i. Obrar en sus relaciones con la corporación y la comunidad con ética y lealtad;
- j. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la corporación;
- k. Representar con responsabilidad la participación de la corporación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir

informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor de diez (10) días de haberse cumplido el señalado convenio.

ARTICULO 12°. PROHIBICIONES: Se prohíben a los asociados de la corporación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la corporación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de esta;
- b) Discriminar, actuando como miembro de la corporación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica;
- c) Usar el nombre y demás bienes de la corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias;
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo;
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por la corporación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARAGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la corporación.

ARTICULO 13. SANCIONES: La corporación, en cabeza de su representante legal, podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a) **Amonestaciones:** serán impuestas por el representante legal, según reglamento previsto para el efecto.
- b) **Suspensión temporal de la calidad de asociado:** el representante legal podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado.
- c) **Expulsión:** será impuesta por el representante legal, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la corporación o la declaración de principios.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético moral de la corporación.

- Acumulación de tres (3) suspensiones temporales.

CAPITULO CUARTO

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general es el máximo organismo de dirección de la corporación y estará constituida por la reunión todos los asociados hábiles y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

ARTICULO 15. DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA: Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares, y las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria. Las asambleas generales extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el representante legal, o en su defecto, podrán ser convocadas por un número plural de asociados que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La citación para la reunión de asamblea general de asociados se hará por lo menos con veinte (20) días calendario de anticipación mediante documento enviado a cada uno de los asociados a su residencia o lugar de trabajo, en el que especifique la fecha y hora, los temas a tratar y el lugar designado para la reunión.

ARTÍCULO 16. DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y DEL QUORUM DELIBERATORIO: La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles o delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de asociados no inferior a la tercera parte (1/3) de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare quórum requerido se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes, en el cual habrá quórum con un numero de asociados que represente al menos un quince por ciento (15%) de los asociados activos. Las

decisiones de la asamblea general se tomarán por mayorías absoluta de los votos de los asistentes, salvo cuando se trate de forma de estatutos, incorporación, fusión, disolución y liquidación que requiere el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los votos de los asociados asistentes a la asamblea.

ARTÍCULO 17. DE LAS REGLAS SOBRE ELECCIONES Y VOTACIONES:

En las votaciones y deliberaciones que realice la asamblea general, se observaran las siguientes reglas.

- a. Las elecciones y votaciones deber ser escritas y en forma pública;
- b. En las asambleas generales de asociados corresponderá a cada uno (1) de ellos ún (1) solo voto, sin embargo podrá representar hasta dos (2) asociados más, si presenta los poderes válidamente otorgados. Las personas jurídicas asociadas participarán en las asambleas por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe mediante poder.
- c. Las reuniones pueden realizarse de manera virtual de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la asamblea general:

- a) Aprobar su propio reglamento;
- b) Ejercer la suprema dirección de la corporación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades;
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes;
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la corporación, propuestos por el representante legal para el cumplimiento de su objeto social;
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración al representante legal;
- f) Elegir y remover libremente al revisor fiscal principal y al suplente y, asignarle su remuneración;
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el representante legal; expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la corporación, en los términos de estos estatutos;
- h) Decretar la disolución y liquidación de la corporación;
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacer la liquidación;
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los demás asociados y establecer las sanciones diferentes de las previas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria;

- k) Ordenas las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores, y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento;
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los demás asociados;
- m) Reglamentar la participación de los demás asociados en las actividades de planeación de actividades de la corporación;
- n) Brindar a los demás asociados mecanismo de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por el concepto de cuotas de afiliación;
- o) Propender por el bienestar de los demás asociados;
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la corporación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTICULO 19. LIBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las actas de las reuniones de la asamblea general se harán constar en un libro de actas debidamente registrado ante la autoridad competente, las cuales serán leídas y aprobadas en la reunión posterior.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 20. REPRESENTACION LEGAL: El representante legal de la corporación es elegido por los asociados, quienes podrán remover de su cargo en cualquier momento. El representante legal actuara en nombre y representación de la corporación y podrá comprometer los intereses de esta dentro de los límites que señale la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del representante legal:

- a) Representar legalmente la corporación, judicial y extrajudicialmente, con todas las facultades inherentes a dicha función, incluidas las siguientes: representar la corporación frente a terceros; ejercer las facultades de transigir, desistir, delegar y sustituir; negociar y firmar acuerdos, contratos y convenios; abrir, gestionar y cerrar cuentas bancarias; firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias; comprar y vender bienes y servicios; autorizar y constituir garantías y mutuos; constituir apoderados judiciales.
- b) Contratar el personal necesario para cumplir el objeto social de la corporación, determinar los servicios que prestan y fijar sus funciones;
- c) Realizar los nombramientos y decidir sobre las renunciaciones, licencias, excusas y sanciones del personal a su cargo;
- d) Preparar y presentar los informes anuales sobre las actividades realizadas y programadas a los asociados;
- e) Preparar y presentar el plan de acción anual de los asociados;
- f) Presentar el presupuesto y el informe financiero anuales a los asociados;
- g) Preparar y presentar reformas estatutarias;

- h) Delegar uno o más de sus poderes en caso de ausencia o impedimento temporal, previa aprobación de los asociados;
- i) Ejecutar los planes, programas y proyectos debidamente aprobados por los asociados;
- j) Elaborar los proyectos en coordinación con el personal a su cargo para presentarlos a entidades del orden nacional, departamental o municipal o entes descentralizados de cualquier orden, instituciones privadas, O.N.G.s, organismos de cooperación internacional y demás instituciones u organizaciones con las que la corporación se pueda asociar temporalmente para desarrollar actividades o proyectos acordes con el objeto social;
- k) Refrendar con su firma todos los documentos legales, de presupuesto, contabilidad y todos los informes de gestión y financieros que en cumplimiento del objeto social la corporación expida de conformidad con las Leyes y los presentes estatutos;
- l) Cumplir las demás funciones que le asigne la Ley y los presentes estatutos.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO. 22 REVISOR FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal principal y uno suplente quienes serán expertos en contabilidad y Revisoría Fiscal y será nombrado por la Asamblea General.

PARAGRAFO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El REVISOR FISCAL principal y suplente se obligan a:

- a. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea general, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus negocios.
- b. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- c. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la asamblea, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- d. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- e. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- g. Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

- h. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea general.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 23. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la **CORPORACIÓN** está constituido por la totalidad de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevara un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO: La corporación emprendió funciones con un patrimonio conformado por la suma total de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00).

ARTÍCULO 24. ORIGEN DE LOS FONDOS: Los fondos de la corporación provienen de:

- a) Los aportes ordinarias y extraordinarias realizadas por los asociados;
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la corporación;
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se le realice a la corporación;
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes;
- e) En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 25. DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes y fondos de la corporación son indivisibles; ni los asociados, ni persona alguna derivan de la corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la corporación, ni aun por razón de liquidación; los excedente serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la corporación y en caso de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatutos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los excedentes que se produzcan en las diversas vigencias se apropiarán para el fortalecimiento del patrimonio de la

Corporación, una vez se pague el impuesto de renta respectivo, mas los gastos y deducibles.

ARTÍCULO 26. DEL PRESUPUESTO: El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de los asociados, y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 27. APORTES DE LA CORPORACIÓN: El aporte mensual de sostenimiento de la corporación será fijado por los asociados, según lo dispuesto en los estatutos.

ARTÍCULO 28. CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la corporación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 29: DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la corporación están bajo la exclusiva responsabilidad del representante legal y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primeras correspondientes serán pagadas por la corporación.

Los fondos de la corporación se mantendrán a través de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, fiducias, fiducuentas, títulos de captación, certificados de depósito a término fijo -CDT-, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, y demás títulos aceptados por la legislación nacional; así mismo, las erogaciones se firmarán por el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 30. LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS: La corporación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugares de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con las corporaciones.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El representante legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 31. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas de la reunión que realicen los asociados.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de la corporación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 32. ACTAS: De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por el orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el representante legal. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la corporación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, la hora de clausura.

ARTÍCULO 33. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS: La corporación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a los asociados los estados financieros intermedios y estados financieros de propósito general.

CAPITULO SÉPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 34. CAUSALES DE DISOLUCION: La corporación se podría disolver por decisiones de los asociados, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada;
- b. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la corporación;
- c. Por el cese de actividades de la corporación, por un periodo mayor a dos (2) años;
- d. Por extinción del patrimonio de la corporación.
- e. Por vencimiento del término de duración previsto en los estatutos.
- f. Por decisión de autoridad competente.
- g. Por la voluntad de los asociados adoptada en una reunión de la asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos.
- h. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTICULO 35. DONACIÓN DE LOS BIENES: En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la corporación, serán

donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, cual deberá contar con personería jurídica y será determinada por los asociados.

ARTICULO 36. LIQUIDADOR: En caso de disolución, los asociados designarán la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la corporación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTICULO 37. LIQUIDACIÓN: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al representante legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por los asociados, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informara el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborara el inventario y avaluó de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la corporación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

CAPITULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 38. CONTROVERSIAS: Todas las diferencias surgidas entre los asociados, representante legal y demás miembros de la corporación, así como entre estos y la corporación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que se decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio Medellín, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 39. NOMBRAMIENTOS:

REPRESENTANTE LEGAL: BEATRIZ ELENA VILLA LOPEZ, domiciliada en Rionegro, con Cedula No. 43.456.985, quien venia actuando en esa calidad.

- **REVISOR FISCAL PRINCIPAL:** JHON JAIRO ARANZAZU VALENCIA
Con cedula de ciudadanía Nro. 1036.933.971 y tarjeta profesional Nro. 175725-T, domiciliado en Rionegro, quien acepta el cargo de acuerdo a comunicación que se adjunta.

REVISOR FISCAL SUPLENTE: Luis Eduardo Patiño Atehortua cc 15. 437.110 y tarjeta profesional Nro. 178674-T, domiciliado en Rionegro, quien acepta el cargo de acuerdo a comunicación que se adjunta.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 40. ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN: En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos, en la ciudad de Rionegro (Antioquia), a los veinticuatro días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (24-03-2018).



Secretario de la Asamblea: DELIO ANTONIO CARDONA MONTOYA.

